

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025
***“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
Al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”***

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, encargada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante las resoluciones: Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024, Resolución No. 3020 del 09 julio de 2024, Resolución No. 4855 del 17 de octubre de 2024, Resolución No.0097 del 17 de enero de 2025, Resolución No. 0635 del 18 de febrero de 2025, Resolución No.1103 del 17 de marzo de 2025 y Resolución N°1654 del 14 de abril de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución N°6300 de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones en su artículo 55 que reza:

“Artículo 55 Transitoriedad. De manera atenta, y en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *“Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*

“ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025

**“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
AI CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”**

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 d 2010 conservará su vigencia. (...).

Que el día 17 de enero de 2025 el jefe de la oficina aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 5 de la resolución 6300 del 2024 en los siguientes términos

“(…) en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:

ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.”

Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:

Entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir **2 meses** después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.
2. En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025
“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
AI CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”

3. Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.
4. De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.

Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la **articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad** para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma.

Que, mediante solicitud radicado por Orfeo- Correspondencia del ICBF Regional Cauca No. 202540005000005522 de fecha tres (03) de febrero de 2025, el señor ERLEY IBARRA RODALLEGA, identificado con la C.C. No.10.473.588 expedida en Suárez Cauca, en calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, identificado con el NIT.901.807.390-0, presenta documentación y solicita el otorgamiento de Personería Jurídica por parte del ICBF.

Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025, el profesional especializado José Fredy Martínez Burbano del Grupo Financiero, mediante correo electrónico informa que:

"Teniendo en cuenta el memorando radicado No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024 de asunto "Orientaciones para el trámite de reconcomiendo de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", los documentos necesarios para el Consejo Comunitario son los siguientes:

- 1. Consejo Comunitario y Organizaciones de base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**
- ✓ Certificación expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad
 - ✓ Estatutos vigentes.

Así las cosas y según los documentos presentados por el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA RIO OVEJAS**, no se hace necesario la verificación financiera si cumple con los documentos indicados. Gracias”.

Por asignación del trámite remitida el día 26 de febrero de 2025, y revisada la documentación presentada por el Consejo Comunitario se establece que el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, se creó mediante Acta de Constitución N°001 en Asamblea General el día veintisiete (27) de diciembre de 2022, acta la cual establece que su representante legal es el señor ERLEY IBARRA RODALLEGA, identificado con la C.C. No.10.473.588 expedida en Suárez Cauca.

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025

***“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
AI CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”***

Que la documentación presentada por el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que desde el componente legal se hacen observaciones al Consejo para subsanar la documentación por medio de correo electrónico del 04 de marzo de 2025, remitido este a la Doctora YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ, Profesional Universitaria de Enlace Regional Cauca Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la cual el día 05 de marzo de 2025 informa al Consejo que tiene hasta el día 12 de marzo de 2025 para presentar las subsanaciones.

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, por medio de su Representante legal, remite al ICBF a través de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, documentos solicitados con el fin de subsanar las observaciones realizadas, pero una vez revisados estos documentos se pudo evidenciar que estaban incompletos, por lo que se envió correo al Consejo, solicitando las subsanaciones el día 11 de marzo de 2025.

El día el día 20 de marzo de 2025, la Profesional Universitaria de Enlace Regional Cauca remite correo electrónico al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, remitiendo las observaciones a subsanar y dando como plazo para presentarlas el día 27 de marzo de 2025.

El día 28 de marzo de 2025, la Profesional Universitaria de Enlace Regional Cauca envía al Grupo Jurídico, correos electrónicos remitidos por parte del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, donde el Consejo allega los documentos solicitados con el fin de subsanar las observaciones realizadas, que revisados estos documentos se establecen observaciones aun por corregir, por lo que por correo de fecha 2 de abril de 2025 se solicita las subsanaciones, confiriendo fecha de plazo para entregar el día 10 de abril de 2025

El CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, en fecha 10 de abril de 2025 por correo electrónico aporó documentos solicitados, donde se procede a verificar las subsanaciones presentadas, y se encuentra que aún persisten algunas observaciones por ajustar, por lo que mediante correo de fecha 11 de abril de 2025 se solicita al Consejo Comunitario realizar las subsanaciones pendientes, y se concede fecha límite para su entrega el día 22 de abril de 2025.

El día 21 de abril de 2025 El CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS remite correo que contiene documentos solicitados, y de esta manera se hacen las subsanaciones respectivas para el trámite.

Una vez se cuentan con todos los documentos aportados por el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, se realiza su estudio de manera integral y se establece que, el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, fue constituido mediante Acta de Constitución N°001 en Asamblea General el día veintisiete (27) de diciembre de 2022, en la cual eligieron al Representante legal, la Junta de Gobierno, Junta de Control Social y Coordinadores de Palenques.

Que actualmente el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, cuenta con reconocimiento Jurídico conforme a la ley 70 de 1993 y su Decreto 1745 de 1995, por medio de Acta de Constitución N°001 de fecha 27 de diciembre de 2022 emitida en Asamblea General del Consejo, y acreditada esta por la Resolución N°686 de diciembre 30 de 2022 emitida por la Alcaldía de Suárez Cauca, también acredita la constitución del Consejo la Resolución N°COCORPUN0772024 del 28 de junio de 2024 emitida por el Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025
“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
AI CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”

Es de aclarar que en radicada inicial elevado por parte del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, se solicitó Otorgamiento de Personería Jurídica, pero se precisa que una vez revisada la documentación aportada por el Consejo, se instituye que el Consejo ya contaba con reconocimiento de autoridad competente, por ello lo que procede es el reconocimiento de personería jurídica.

Que a través de Resolución N°686 de diciembre 30 de 2022, la Resolución N°COCORPUN0772024 del 28 de junio de 2024 y RUT identificado con NIT.901.807.390-0, se verifica que el Representante Legal y los miembros que conforman la Junta de Gobierno, la Junta de Control Social y los Coordinadores de Palenques del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, son los siguientes conforme a los documentos de aceptación de los cargos aportados por el Consejo Comunitario:

Representante Legal: ERLEY IBARRA RODALLEGA C.C. N°.10.473.588

Junta De Gobierno:

MARIA ISMAELINA ACOSTA MONTAÑO C.C. N°34.501.362
EBIDER PAZ LONDOÑO C.C. N°38.460.461
YUCET POLANIA LUCUMI C.C. N°94.502.349
DIANA MARCELA SALINAS APONZA C.C. N°34.503.941
DIANA MARCELA CARABALI CAICEDO C.C. N°1067464.004
JOSE IVAN BALANTA MINA C.C. N°1067466.890

Junta De Control Social

MARIA ORLENCI CAICEDO BALANTA C.C. N°34.502.592
JUVENAL OCORO AMBULA C.C. N°10.474.003
JUAN CARLOS AGRONO CAICEDO C.C. N°1067464197

Coordinadores De Palenques:

VICTOR MANUEL TRUJILLO C.C. N°17.635.790
MARIA CLAUDIA TRUJILLO BALANTA C.C. N°1.067.469.650
KELLY JHOANNA BALANTA MINA C.C. N°1.148.950.853
HELIECYD RODALLEGA CAICEDO C.C. N°1.067.465.250
LUIS ARMANDO VARGAS BALANTA C.C. N°10.472.814
YANETH BALANTA MINA C.C. N°1.143.926.964
YANI ANDREA MINA MONTAÑO C.C. N°1.067.466.973
ABRAHAM RODALLEGA C.C. N°76.291.706
AZAEL BALANTA MARROQUIN C.C. N°10.472.12
WILLIAM MARQUEZ TRUJILLO C.C. N°10.472.996
JAIME LONDOÑO C.C. N°16.697.764
ANA MARIA PATIÑO VIVEROS C.C. N°34.503.834
YENNIFER ANDREA BALANTA Balanta C.C. N°1.067.468.425
YUCET POLANIA LUCUMI C.C. N°94.502.349
DIANA MARCELA CARABALI CAICEDO C.C. N°1067464.004
MARIA ISMAELINA ACOSTA MONTAÑO C.C. N°34.501.362
JOSE IVAN BALANTA MINA C.C. N°1067466.890

Aclarando que de algunos miembros que fueron elegidos en la asamblea, el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS no presento documentos de aceptación al cargo, y por esto no pueden ser tenidos como miembros de administración o control, así mismo se estipula que conforme al artículo 8 del Decreto 1745 de 1995, su periodo de vigencia vence cada 3 años a partir de la fecha de su conformación.

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025

***“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
Al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”***

Que los Estatutos presentados por el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, fueron modificados en cuanto a su objeto general y específicos, aprobados estos por Asamblea extraordinaria mediante Acta del 7 de marzo de 2025, acta que fue aportada con el listado de firmas realizadas por los miembros en asamblea.

Que mediante Asamblea extraordinaria con Acta del 16 de abril de 2025 que cuenta con listado de firmas, el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, decide no tener menores de edad en sus órganos de administración y control, por las responsabilidades y obligaciones que esto conlleva.

Que una vez fueron subsanadas las observaciones presentadas, se aprueban los Estatutos y sus modificaciones, presentados por el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, los cuales fueron aprobados por la Asamblea del Consejo, en los cuales se encuentra que el Objeto está encaminado entre otros, a desarrollar programas y proyectos de Protección en grupos poblacionales; mujer cabeza de familia, madre soltera, adulto mayor, niñez, infancia, adolescencia y juventud de las comunidades negras.

Los Estatutos aprobados del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, abarcan de manera integral desde el Artículo 1 hasta el artículo 41, y contienen CAPITULO I. -Naturaleza, Domicilio, Duración. CAPITULO II-Objetivo General, Objetivos Específicos. CAPITULO III- conformación de los asociados, sus deberes, derechos y sanciones. CAPITULO IV- De la dirección, administración, control y funciones de la asamblea general. CAPITULO V- De la junta de gobierno, quorum, funciones de la Junta de Gobierno y del Representante Legal. CAPITULO VI- Junta de Control Fiscal y sus funciones y Palenques. CAPITULO VII-Del patrimonio, aporte de los asociados, patrimonio, donaciones y legado, destinación de excedentes. CAPITULO VIII- De la disolución y liquidación.

Por lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de Personería Jurídica conforme al artículo 7° de la Resolución No. 3899 del 2010, la Profesional Universitaria del Grupo Jurídico OLGA LUCIA SÁNCHEZ emite concepto favorable indicando que el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, cumple con el Componente Legal.

Que es de tener en cuenta que, si bien el concepto era favorable desde el día 23 de abril de 2025, este no se emitió antes, atendiendo a lineamientos internos de la institución en el tema del artículo 8 numeral 4 Resolución No. 3899 del 2010, en cuanto al impuesto de timbre, tributo que por financiera solo se recibe dentro de los primeros 20 días de cada mes.

Por ello el día 6 de mayo de 2025, a través de correo electrónico se informa a la Profesional Universitaria de Enlace Regional Cauca Oficina Aseguramiento a la Calidad, que el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, ya tiene la aprobación del componente legal por parte de la Oficina Jurídica, y se informa que el paso a seguir en el trámite de la Personería es realizar el pago del impuesto de timbre.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA Y APROBAR ESTATUTOS, al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS identificado con el NIT. 901.807.390-0, con domicilio principal en la Vereda Yolombo en el municipio de Suárez Departamento del Cauca, con correo electrónico: consejoriovejas@gmail.com

RESOLUCIÓN N°0285 DEL 8 DE MAYO DE 2025
“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos
AI CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, identificado con el NIT.901.807.390-0 al señor **ERLEY IBARRA RODALLEGA**, identificado con la C.C. No.10.473.588 expedida en Suárez Cauca, elegido en Asamblea General Extraordinaria mediante Acta de Constitución N°001 de fecha 27 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, identificado con el NIT.901.807.390-0, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF y al pago del impuesto de timbre.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, corresponde al **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, identificado con el NIT.901.807.390-0, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

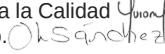
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán – Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: OLGA LUCIA SACHEZ- Profesional Universitario - Grupo Jurídico 



DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución N°0285 del 08 de mayo de 2025

Hoy ocho (08) de mayo de 2025, se notifica personalmente al señor ERLEY IBARRA RODALLEGA, identificado con la C.C. No.10.473.588 expedida en Suarez Cauca, Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0, del contenido de la RESOLUCIÓN N°0285 del 08 de mayo de 2025, **“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0.**

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber el contenido de dicha resolución, y se le manifiesta, que en contra de la misma procede únicamente el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional Cauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia, se notifica a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

EL NOTIFICADO,

ERLEY IBARRA RODALLEGA
C.C. No.10.473.588 de Suarez Cauca

EL NOTIFICADOR,

OLGA LUCIA SANCHEZ
C.C. No. 65.500.117

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: OLGA LUCIA SANCHEZ- Profesional Universitario Grupo Jurídico
www.icbf.gov.co

Consejo Comunitario De Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas
Resolución No 686 De 30 diciembre 2022,
Expedida por la Alcaldía Municipal de Suarez Cauca
Resolución título colectivo No. 202451002352096 del 2024-05-17
RESOLUCIÓN MININTERIOR NÚMERO COCORPUNO772024 DEL 28 DE JUNIO DE 2024
NIT 901.807.390-0



Popayán, mayo 8 de 2025

Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0285 del ocho (08) de mayo de 2025**

Yo, ERLEY IBARRA RODALLEGA, identificado con la C.C. No.10.473.588 expedida en Suarez Cauca, en mi calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS**, identificado con el NIT.901.807.390-0, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado el ocho (08) de mayo de 2025, de la Resolución de la referencia, expedida por la Regional Cauca.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer Recursos a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

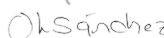
ERLEY IBARRA RODALLEGA
C.C. No.10.473.588 de Suarez Cauca



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3° del Art. 87 del C.P.A.C.A., hace constar que la Resolución N°0285 del ocho (08) de mayo de 2025, **“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban Estatutos al CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, identificado con el NIT.901.807.390-0”** se encuentra debidamente ejecutoriada a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CUENCA DEL RIO OVEJAS, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de este modo agotadas las actuaciones administrativas relativas a los recursos consagrados en la ley.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: OLGA LUCIA SANCHEZ - Profesional Universitario Grupo Jurídico 

3 90 230901 EMVCO



MAY 07 2025 11:57:28 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO LA ESMERALDA JA
CL 7 9 56 JAMUNDI**

C. UNICO: 3007015825 TER: XP008733

RECIBO: 020635

RRN: 031455

APRO: 055269

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 00000000000000000010473588

VALOR \$ 149.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

***** COMERCIO *****